



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00059 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por **DEIBY ALFONSO SOTO, LEIDY PAOLA FORERO CESPEDES** y **ANA LIRIA SOTO**, en contra de RADIO TAXI AEROPUERTO, MUNDIAL DE SEGUROS y GUSTAVO BERNAL OTÁLORA.

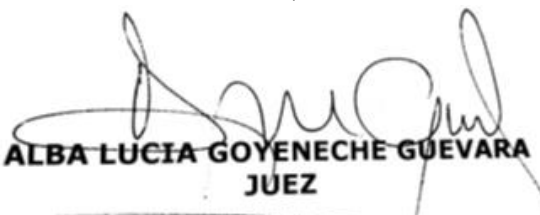
TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$23'520.000,00 Mcte., equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones (Art. 590.1 del C.G.P).

Reconocer al abogado Eduardo Ospina Rodríguez como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 02/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 036

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria